	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	23/09/2024
Responsable:	WILLMAN CONTRERA MATEUS
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaria de Salud
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipología contractual	Contrato de Prestación de Servicios
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	Proceso con Desarrollo Humano Integral, Equitativo e Inclusivo
Programa	- Salud de calidad para todos
Sub-programa	- Salud pública en la agenda de todos
Meta	- Formular el documento de planeación sectorial para la gestión de la Salud Pública proyectando la ejecución y seguimiento real y efectivo de las acciones y estrategias de competencia territorial.
Código BPIN:	2024258170054

Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato de prestación de servicios de salud que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que así mismo, el artículo 311 de la referida carta política, establece "ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en tal sentido, y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez, que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 3, de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública" a su vez, "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio

público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios". Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 3888 de 2009, El Objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la prevención y atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este Plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes.

Que, a su vez, conforme a lo señalado en la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones el municipio debe contar con un cuerpo de bomberos ya que estos deben integrar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Que, de igual forma, la Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica: "ARTICULO 1º. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad

los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e Inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Así mismo el "ARTICULO 2º. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que según la resolución 1035 de 2022, modificada por la resolución 2367 de 2023 el eje No 5 Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, Pilar 4. Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud, articulado al Plan Territorial de Salud "Tocancipá Ciudad Saludable y Sostenible", establece dentro de una de sus metas de resultado lograr una cobertura del 12% en el cuatrienio para el desarrollo de capacidades en preparación y respuesta ante emergencias en todos los entornos.

Par el cumplimiento de esta meta se adelanta la construcción de una estrategia que compila los siguientes objetivos:

*Articular acciones entre las dependencias de la administración municipal y demás instituciones para el logro eficiente de los objetivos y metas de programa.
* Formular y ejecutar estudios, planes, programas y proyectos para la gestión del riesgo de desastres.
*Tomar las medidas necesarias para reducir y controlar el riesgo presente y/o para evitar la generación de nuevas situaciones de riesgo, en coordinación con los municipios vecinos, la Gobernación y la Corporación Autónoma Regional respectiva.
*Promover y ejecutar programas y proyectos que le permitan al municipio conocer y reducir su riesgo presente, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas.
*Adelantar labores pedagógicas y prestar asistencia técnica a la población para orientarla en la toma de medidas para evitar la generación de nuevo riesgo de desastres o reducir y mitigar el existente.

La prevención como base de la gestión del riesgo tiene como objetivo "generar acciones para promover el conocimiento, control y reducción de riesgos en el municipio, estableciendo las medidas de prevención y/o control de los riesgos a los que están expuestos los Tocancipeños.

Que la Ley 1831 de 2017 estableció, en su artículo 1°, la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público;

Que, el artículo 4° ibídem enuncia el personal que deberá recibir capacitación y certificación en el entrenamiento y uso por parte de las secretarías departamentales o municipales de salud, quienes, a su vez, ejercerán supervisión, de acuerdo con la reglamentación que establezca este Ministerio.

Que el artículo 5° ibídem previó, respecto a la implementación de la norma legal, que este Ministerio establecería los lineamientos para que las entidades territoriales de salud reglamenten y vigilen en el territorio de su Jurisdicción lo relativo a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA),en cuanto a la estandarización para la atención de emergencias extrahospitalarias, el registro, inspección y vigilancia; la capacitación, certificación y supervisión de uso; el procedimiento y protocolo para la disponibilidad necesaria en lugares públicos y privados; el procedimiento para simulacros en atención de emergencias que requieran su uso; la coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias públicas y privadas; la armonización de las disposiciones normativas para su implementación y los mecanismos de supervisión con las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales;

Que la Ley 1438 de 2011 reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y estableció en el artículo 67 que, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de traumatismos o paros cardiorrespiratorios, entre otros, que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas;

Que el artículo 2.8.13.3. Del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece la ruta vital para la atención a las víctimas de paro cardiorrespiratorio, con el propósito de garantizar la respuesta de los servicios de salud en los ámbitos prehospitalario y hospitalario, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), para lo cual el uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) requiere la disponibilidad de la cadena de supervivencia, entendido como el conjunto básico de acciones que proporciona una estrategia universal para lograr la reanimación con éxito, compuesta por los eslabones de "1. Reconocimiento del paro cardíaco y activación del sistema de emergencias; 2. Reanimación cardiopulmonar -RCP de calidad inmediata; 3. Desfibrilación rápida; 4. Transporte asistencial básico y/o medicalizado; 5. Soporte vital avanzado y cuidados posparo cardíaco"

Que la Resolución 926 de 2017, modificada por la Resolución 1098 de 2018, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), y prevé en el artículo 6º que el objetivo del SEM es responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias.

Que el artículo 18 ibídem señala que las entidades territoriales desarrollarán estrategias de información, educación y comunicación a la comunidad, de acuerdo con los riesgos identificados en el territorio, sobre el uso racional de los servicios del SEM, así como la implementación de programas de formación del primer respondiente.
Que la resolución 3316 de 2019, en sus anexos, establece las disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático – DEA, en la cual se establecen los requisitos para la oferta

de capacitación del primer respondiente, en cuanto a la naturaleza jurídica del prestador, idoneidad profesional y experiencia del capacitador y recursos técnicos y logísticos necesarios.

Que en la Secretaría de Salud municipal se tienen conformado el Equipo de respuesta Inmediata (ERI) en salud de nuestro Municipio, el cual tiene como finalidad apoyar en el enfrentamiento de emergencias o enfermedades que ocurran en Tocancipá , brindando asesoramiento técnico para la gestión de los componentes de coordinación, epidemiologia, atención de casos, promoción de la salud y comunicación social; es así que se debe implementar, articular y fortalecer el sistema de respuesta ante emergencias a nivel municipal.

Que el municipio de Tocancipá bajo la metodología del Plan Decenal de Salud trabajará para promover la gestión de riesgo de desastres, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población, por lo cual se contempla realizar acciones de Sensibilización a comunidad en general.

Que a pesar de que los procesos de capacitación desarrollados por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Tocancipá están orientados a promover la cultura de la seguridad y prevención de emergencias (de origen antrópico no intencional entre los habitantes del municipio); es relevante mencionar que durante los años 2016 y 2017 atendieron servicios de emergencias entre los que se destacan incendios ocurridos en viviendas y en vehículos, accidentes vehiculares y rescates.

Así las cosas y con base en las estadísticas de servicios prestados, es importante para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Tocancipá y para el municipio en general, brindar capacitación a la Población Educativa Del Municipio (docentes y estudiantes), líderes sociales y comunales, funcionarios públicos y privados, hospitales, cuerpos seguridad, y todas aquellas poblaciones priorizadas por parte de la secretaria de salud y sus programas que permitan la correcta atención y prevención ante emergencias y desastres.

Que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2024, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024-2027", y se dispuso como una de las líneas estratégicas "Proceso con Desarrollo Humano Integral, Equitativo e Inclusivo", que incluye entre otros el siguiente proyecto, producto e indicador de producto:

- **Programa**:
  Salud de calidad para todos
- **Subprograma**:
  Salud pública en la agenda de todos

- **Meta:**

Formular el documento de planeación sectorial para la gestión de la Salud Pública proyectando la ejecución y seguimiento real y efectivo de las acciones y estrategias de competencia territorial.

Que el municipio de Tocancipá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Salud formuló el proyecto de inversión pública 2024258170054, el cual comprende dentro de sus actividades el desarrollo de capacidades en preparación y respuesta ante emergencias en todos los entornos, que sustenta la necesidad de la contratación.

Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación

Que el presente proceso se encuentra inscrito dentro del Plan anual de adquisiciones de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, se pretende suscribir contrato de prestación de servicios entre el municipio de Tocancipá y el Cuerpo voluntario de Bomberos de Tocancipá, Asociación cívica sin Ánimo de lucro, de utilidad común y con persona jurídica reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la Prestación del Servicio Público de la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio, los Preparativos y Atención de Rescates en todas sus Modalidades, la Atención de Incidentes con Materiales Peligrosos, atención de desastres y calamidades públicas, atención prehospitalaria, rescate y salvamento, así como el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades se considera conveniente y pertinente contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ."**

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad e ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como lo relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Po ro anterior, teniendo en cuanta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, de conformidad con los fundamentos anteriormente expuestos.

El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: "... son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de

los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... ".

Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la ley 1551 de 2012, indica que: "Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Tendrán los siguientes derechos: "... 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley...".

En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C-554 DE 2007, señalo: "... El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.

Es por esto la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."

Objeto contractual

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Se trata de la prestación de un servicio de apoyo a la gestión para el desarrollo de capacidades en primeros auxilios y primer respondiente para la población focalizada del municipio de Tocancipá.
2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para a ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.
3. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.
4. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio; sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

DESCRIPCION	NÚMERO DE ASISTENTES	VALOR HORA DE CAPACITACIÓN	VALOR DE 7 HORAS DE CAPACITACIÓN	VALOR TOTAL 18 GRUPOS
Temática: *Inducción a los primeros auxilios	*450 personas, distribuidas en	$ 265.873	$ 1.861.111	$33.500.000

(primer respondiente y primer respondedor) *Reglamento y normatividad en botiquines. *Acercamiento y valoración primaria del paciente lesionado. *Toma e interpretación de signos vitales. *Emergencias respiratorias. *Importancia de la Reanimación cardiopulmonar. *Aplicación de los pasos de cadena de supervivencia. *Competencias para realizar Reanimación cardiopulmonar. *Taller de Reanimación cardiopulmonar (uso de modelos de RCP) *4 jornadas en propiedad horizontal relacionado con planes familiares de emergencias y prevención de riesgos. **Dirigido a:** Líderes comunales, funcionarios y contratistas de la administración municipal y entidades	18 grupos de 25 personas *7 horas de capacitación por grupo con un total de 126 horas de capacitación *2 ciclos de capacitación por grupo. parte teórica 3 horas parte práctica 4 horas			

descentralizadas, IPS, empresas de seguridad, Administradores de propiedad horizontal y todas aquellas poblaciones priorizadas por parte de la secretaria de salud y sus programas.				
VALOR TOTAL				$ 33.500.000

Para la prestación del servicio deberá disponer con un área de entrenamiento certificado junto a salón de capacitación con todos los medios tecnológicos y técnicos para brindar proceso de formación, de igual modo el contratista pondrá a disposición de los participantes, camillas, extintores, insumos médicos, ayudas audiovisuales, sonido, salón de capacitación con capacidad para máximo 20 personas con silletería, cuenta con área de 500 metros cuadrados disponibles para llevar a cabo prácticas a cielo abierto para primeros auxilios, igual que practicas a fuego vivo para prevención y control de incendios, parqueaderos comunes y zona para discapacidad.

Las instalaciones deberán contar con la implementación de sistema integrado de gestión con el plan de emergencia y contingencia, recursos para atención de incendios y seguridad humana y contra incendios con los respectivos planos de evacuación publicados.

El contratista deberá cumplir entre otras con las siguientes condiciones técnicas:

A) Desarrollar un programa de 3 horas teóricas y 4 horas prácticas por grupos, contando con un aforo promedio de 25 personas por sesión, donde se cumplirá con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud municipal, departamental y demás Entes de Control.
B) Brindar capacitación teórica y evaluación, en tres videos dinámicos completos de 10 minutos cada uno en promedio, en metodología educativa interactiva en formato digital, que ira a la plataforma oficial del contratante.
C) Realizar el componente de la parte práctica que se llevará cabo, con dos (2) instructores de forma dinámica de acuerdo con lo descrito en la parte teórica, donde se contarán con los equipos específicos, para el desarrollo del programa, como los maniquíes de RCP, adulto, pediátricos, neonatos, así como el Desfibriladora automático externo DEA didáctico.
D) se deberá disponer del área de entrenamiento certificado por la Dirección nacional de Bomberos junto con un salón de capacitación donde se realizarán las charlas y talleres en la Estación del cuerpo de bomberos, ubicado en la Vereda Verganzo, sector Colegio Técnico Industrial Tocancipá, o el lugar que el contratante designe dependiendo de la necesidad en la jurisdicción del Municipio de Tocancipá.
E) Deberá contar con todos los medios tecnológicos y técnicos para brindar proceso de formación, pondrá a disposición de los participantes, camillas, extintores, insumos médicos, ayudas audiovisuales, sonido, salón de capacitación con-capacidad para 30 personas con silletería, debe contar aproximadamente con un área de 500 metros cuadrados disponibles para llevar a cabo prácticas a cielo abierto para primeros auxilios, igual que practicas a fuego vivo para prevención y control de incendios,

parqueaderos comunes y zona para discapacidad, disponibilidad de servicios públicos domiciliarios como agua, luz, alcantarillado, aseo e internet.

F) Realizar cuatro (4) brigadas en salud en temas relacionados de planes familiares de emergencias y prevención del riesgo en el municipio de acuerdo con la programación establecida con los soportes que la población efectivamente las haya recibido y deben estar debidamente soportadas con planilla de asistencia, material documental como videos o fotos, descripción de la actividad realizada y temas tratados.

G) Disponer del personal técnico para la ejecución, control y seguimiento de las actividades contractuales del contrato personal mínimo requerido así:

EQUIPO DE CAPACITADORES
LIDERES DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN: Tecnólogo en atención prehospitalaria-APH Acreditado e inscrito ante el registro único Nacional de talento humano en Salud RETHUS. Técnico en atención prehospitalaria -APH Bomberos entrenados y certificados en evacuación y control de incendios

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
80111600	Servicios de personal Temporal
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir conjuntamente con el Supervisor designado por el Municipio el acta de inicio de ejecución contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual
18. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en condiciones de calidad y oportunidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato y la normatividad vigente en la materia.
2. Realizar las capacitaciones dirigido a la Población focalizada , Líderes comunales, funcionarios y contratistas de la administración municipal y entidades descentralizadas, IPS, empresas de seguridad, Administradores de propiedad horizontal y todas aquellas poblaciones priorizadas por parte de la secretaria de salud y sus programas de acuerdo al cronograma establecido por las partes en temas relacionados con primeros auxilios y primer respondiente actividades que deben estar debidamente soportadas con planilla de asistencia, material documental como videos o fotos, descripción de la actividad realizada y temas tratados para lo cual, se deberán emplear la logística necesaria para garantizar que se cuente con los espacios, materiales y demás que sean requeridos para cumplir con el objeto contractual del presente contrato.

3. Apoyar la convocatoria que realiza la secretaría de Salud de las capacitaciones, por medios digitales con que cuenta el cuerpo voluntario de bomberos a todas las personas objeto de capacitación, atendiendo a las recomendaciones de priorización a la comunidad emitidas por la administración municipal, que se definirán previamente a las convocatorias

4. Contar con la disponibilidad del personal que brindara las capacitaciones y atender de manera oportuna la gestión del presente contrato cumpliendo con la oferta presentada

5. Realizar cuatro (4) brigadas en salud en temas relacionados de planes familiares de emergencias y prevención del riesgo en el municipio de acuerdo con la programación establecida con los soportes respectivos y deben estar debidamente soportadas con planilla de asistencia, material documental como videos o fotos, descripción de la actividad realizada y temas tratados

6. Contar con los equipos y elementos de seguridad, para garantizar el cumplimiento de las capacitaciones y brigadas de salud, así como la organización logística a cargo para la ejecución del contrato a cargo del cuerpo de bomberos voluntarios de Tocancipá previa coordinación con la Secretaría de Salud.

7. Antes de cada capacitación el contratista realizará la solitud de préstamo de los elementos maniquíes de RCP, adulto, pediátricos, neonatos, así como el DEA didáctico) a la secretaria de Salud, extintores, camillas, botiquines de primeros auxilios, para la práctica, los cuales deben ser devueltos a la finalización de las mismas para cada capacitación en buen estado y responder por los mismos.
8. Presentar actas e informes parciales sobre las actividades realizadas conforme al objeto contractual
9. Dar cumplimiento expreso de los ofrecimientos de contraprestación por parte de la Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

10 cumplir, acreditar y entregar soporte mensual de los pagos realizados al sistema de seguridad social, conforme a los porcentajes que indique lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Brindar la información necesaria, con calidad y oportunidad, a la ciudadanía en general y funcionarios de la Administración Municipal de Tocancipá para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

12. Presentar informe de actividades de manera mensual de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.

13. Las demás que se requieran para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, en concordancia con las indicaciones de la Supervisión.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Salud.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley.
15. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en Municipio de Tocancipá.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de: WILLMAN CONTRERAS MATEUS, en su calidad de secretario de Salud o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación de este

El Municipio realizó el correspondiente análisis del sector económico, en el cual contiene el estudio de mercado para establecer el presupuesto oficial,

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo.

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "*Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.*

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- *Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*

- *Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*

- *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.*"[1] El objeto contractual se encuentra

[1]Red Cultural del Banco de la República en Colombia -Banrepcultural-. Sectores Económicos. Recuperado de https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos el 19 de febrero de 2020.

enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios. A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, SIREM, ANDI, entre otros. Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios, para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer sin recibir previamente ofertas, por lo que el valor del contrato se encuentra justificado en que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá se encuentran certificado como Institución de educación para el trabajo y Desarrollo humano, mediante licencia de funcionamiento, expedida por la por la Secretaría de Educación Departamental mediante resolución No 008985 del 13 de diciembre de 2019.

Para determinar el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, se verificó el valor de las actividades incluidas en el Plan de Acción en Salud para la vigencia 2024 y se consideraron los diferentes factores que inciden en el valor del contrato, tales como: gastos operativos, de movilización, impuestos, entre otros gastos.

Para el análisis de la oferta se tuvo en cuenta las actividades a realizar, la naturaleza jurídica de la entidad y los servicios prestados por la misma a nivel nacional, que se cuente con personal idóneo que transfiera sus conocimientos en materia de primeros auxilios y primer respondiente.

A continuación, se describen algunos contratos suscritos así:

Tabla 1. Contratos referencia, otros Municipios vigencia 2023-2024

No. del contrato	Contratante	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor
CO1.PCCNTR.5048362 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8387041&ide=64716958-d81f-4acd-8fbc-d1ece9be6caa	Alcaldía Municipal de Zipaquirá	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ATENCION DE LA DIMENSION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES BRINDANDO CAPACITACION EN PRIMER RESPONDIENTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRAAVIGENCIA 2023	6 meses	$27.460.000

CONVENIO-020-2024 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9085878&ide=64716958-d81f-4acd-8fbc-d1ece9be6caa	Alcaldía Municipal de Zipaquirá	UNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR EN LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES RESCATES EMERGENCIAS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	11 meses	$1.200.000
CD-926-2024 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9661213&ide=45e9cdcc-4b4f-4a56-9450-5851988de6a1	Alcaldía Municipal de Cota	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE BOMBEROS PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALEPELIGROSOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE COTA.	2 meses	**$487.390.534**
CPS-319-2023 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8393494&ide=eb4d7f27-94dd-4410-b7c0-f79b19f0b57a	Alcaldía Municipal de Cajicá	PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION A LOS MIEMBROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA 2023	5 meses	**$58.000.000**

Así mismo, tiene el personal idóneo para las capacitaciones y cuenta con un área de entrenamiento certificado junto a salón de capacitación con todos los medios tecnológicos y técnicos para brindar proceso de formación. Pondrá a disposición de los participantes, camillas, extintores, insumos médicos, ayudas audiovisuales, sonido, salón de capacitación con capacidad para 50 personas con silletería, cuenta con área de 500 metros cuadrados disponibles para llevar a cabo prácticas a cielo abierto para primeros auxilios, igual que practicas a fuego vivo para prevención y control de incendios, parqueaderos comunes y zona para discapacidad, disponibilidad de servicios públicos domiciliarios como agua, luz, alcantarillado, aseo e internet.

Se concluye entonces que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($33.500.000)** resultante de multiplicar el valor de siete horas de capacitación por 25 personas incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Ítem	Servicio	No Horas por grupo	Valor unitario	Valor total
1	Capacitación en primeros auxilios y primer respondiente (parte teórica)	54 horas	$ 14.357.142	$14.357.142
2	Talleres prácticos con el uso de Modelos de RCP (adultos, , pediátricos, neonatos, así como el DEA didáctico, extintores, botiquines, camillas y elementos de emergencia.	72 horas	$ 19.142.856	$19.142.856
			VALOR DE CONTRATO	$ 33.500.000

Es así como, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, el presupuesto oficial que se establece para la presente contratación es de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($33.500.000)** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución de este.

Afectación presupuestal

De acuerdo con el análisis realizado anteriormente y atendiendo los diferentes factores que inciden en el valor del contrato, tales como: gastos, descuentos, impuestos, entre otros y, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra se ha llegado a la conclusión que el valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($33.500.000)** del presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2024, amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
Para este contrato el Municipio Cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2024001565	Fecha	05/11/2024	
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**	**Valor a comprometer**
2.3.01.01.03.19.1905.2024258170054. 1905014.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / R. B Superavit - Recursos Propios		$33.500.000	$33.500.000
TOTAL			**$33.500.000**	**$ 33.500.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos del orden municipal y nacional corresponden a:

CONCEPTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLA PROCULTURA*	0.5%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA JUSTICIA* FAMILIAR	2%	TERRITORIAL
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN*	2.5%	TERRITORIAL
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 7 x mil.	TERRITORIAL
RETEIVA	N/A	NACIONAL
RETEFUENTE	Aplica Art. 383 RT. Depuración	NACIONAL
FONDO DE SEGURIDAD	N/A	NACIONAL

*Estampilla Procultura: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV.

*Estampilla Adulto Mayor: Se toma como base los contratos superiores a 50 SMMLV.
*Estampilla Justicia Familiar: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV.
*Estampilla Pro-deporte aplica solo a personas Jurídicas.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con el número de capacitaciones y talleres prácticos, efectivamente realizadas en el periodo a facturar.

En todo caso, los pagos serán condicionados a la prestación efectiva del servicio, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: **1)** Informe de ejecución con los soportes del caso. **2)** Factura o cuenta de cobro. **3)** Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **4)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato.**5)** Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. Experiencia
No aplica
3. Capacidad financiera
No aplica
4. Capacidad organizacional
No aplica
5. Capacidad residual
No aplica

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto a contratar, la idoneidad y experiencia relacionada requerida para la ejecución del mismo, que el futuro contratista debe acreditar es:

Idoneidad: Ser una entidad especializada en el desarrollo de capacidades en primero auxilios y primer respondiente, según los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012, en el marco de las estrategias Departamental y municipal.

Experiencia: Relacionada con el objeto y las actividades a desarrollar de por lo menos un (1) año, la cual se acreditará mediante la presentación de certificaciones o copia y acta de liquidación de los contratos.

Que según la Ley, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, es la entidad idónea para la atención y prevención de desastres, de igual forma cuenta con la idoneidad y experiencia a través de su equipo de trabajo para la ejecución del presente contrato.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

El Municipio considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma asegurada equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Calidad del servicio, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el acuerdo comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de contratación.

Regla 2. l.a entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de contratación, en principio, está cubierto por este y en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad NO esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos comerciales incorporan obligaciones de trato nacional para entidades que en principio no están obligadas a todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el proceso de contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y en consecuencia, la entidad deberá observarlo.

Regla 4. Si la entidad estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[2].

Firma del responsable

WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud

Elaboró: Yeidy Andrea Villarraga, Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Willman Contreras Mateus -secretario de Salud

[2] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Anexo No.1
Estimación, tipificación y asignación de riesgos

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ."

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Equipo humano insuficiente, por estado de salud o fuerza mayor.	No cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la contratación	3	3	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad que impliquen modificaciones técnicas, administrativas y financieras que afecten las condiciones contractuales iniciales	Demoras en la prestación del servicio que se pretende prestar - Reformas jurídicas	1	2	3	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos donde no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	No hay posibilidad de prestar los servicios contratados en la población definida.	1	5	6	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Asegurar el equipo humano completo, carta de compromiso.	3	1	6	Riesgo Alto	Si	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos	Mensual
2	Contratista	Verificación de la norma para aplicación de la misma.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Dando estricto cumplimiento a las normas	Mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Reprogramar las actividades y agendas que se realizarán.	1	4	5	Medio	Si	Entidad	Seguimiento a cronograma presentado por el contratista	Mensual

En constancia de lo anterior,

WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud

Elaboró: Yeidy Andrea Villarraga, Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Willman Contreras Mateus -secretario de Salud